

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

SANTIAGO, 26/05/21 - 3334

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y El Instituto Nacional del cáncer, Chile, con fecha 13 de octubre de 2020 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
Y
LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILEA TRAVÉS DE SU FACULTAD DE INGENIERÍA**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**, en adelante "INC", Rut.N°61.608.404-6, representada por su Directora Dra. **BERTA CERDA ÁLVAREZ** Rut. [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Profesor Zañartu N°1010, comuna de Independencia, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante "USACH", Rut.N°60.911.000-7, a través de su **FACULTAD DE INGENIERÍA** representada por su Decano, don **JUAN CARLOS ESPINOZA RAMÍREZ**, Rut. [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Estación Central, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **Instituto Nacional del Cáncer** se proyecta como el referente de mayor complejidad en la resolución de patología oncológica de la red pública del país; su visión institucional es "Ser un Centro Público Asistencial, Docente e Investigador, que aumenta la sobrevida y calidad de vida de sus pacientes, a través de un modelo de atención oncológica integral y humanizada". En dicho contexto, el Instituto es un centro que promueve la colaboración y trabajo intersectorial, trabajo que apunta a fortalecer la capacidad de respuesta de la institución a las necesidades de atención de salud de los pacientes oncológicos.

La **Universidad de Santiago de Chile** es una Institución de Educación Superior de Derecho Público que se rige por la Constitución Chilena, cuyo estatuto orgánico y personalidad jurídica fueron otorgados por el Decreto con Fuerza de Ley N°149 de 1981 de la República de Chile.

La Facultad de Ingeniería se remontan al año 1849, cuando nace la Escuela de Artes y Oficios (EAO) en el contexto de un acelerado proceso de modernización que experimentaba el país y que condujo a una creciente necesidad de desarrollo de la enseñanza técnica. Años más tarde, en 1947, fue creada la Universidad Técnica del Estado-UTE, juntando varias escuelas técnicas superiores de la Universidad Nacional de Santiago y de todo el país. La escuela empezó con las especialidades de Ingeniería Mecánica, Electricidad, Metalurgia, Química y Minas. Hoy, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile es una de las más grandes en Chile, con más de 11.000 estudiantes de pregrado repartidos en 9 departamentos académicos, con 20 programas de ingeniería (14 de ellos de ingeniería civil), Magísters y oferta de educación continua acorde a las necesidades de la industria.

Por su parte, el Centro de Innovación de la Facultad de Ingeniería busca ser un ente articulador de iniciativas que trascienden dentro de los distintos procesos creativos y generar el escenario propicio para que la comunidad universitaria, investigadora, emprendedora, e instituciones públicas y privadas puedan desarrollar sus proyectos de I+D+i, bajo el respaldo de una excelente dotación académica, profesional y tecnológica como con las que cuenta la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, USACH

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

El **INC y la USACH, a través de su Facultad de Ingeniería**, acuerdan suscribir un convenio específico que permita la realización en forma conjunta y coordinada de actividades vinculadas con la innovación, investigación y desarrollo.

En virtud de lo anterior, la presente alianza, sentará las bases de entendimiento, para levantar una agenda de colaboración, que podrá materializarse en proyectos conjuntos de investigación e innovación en salud, proyectos que deberán cumplir de acuerdo con su naturaleza, con la normativa y procedimientos formales que cada institución tiene definidos.

TERCERO: COORDINADORES

Por parte del **INC** se designa a Subdirector/a Médica de Desarrollo Institucional, Isabel Abarca Baeza como contraparte para la coordinación, asistencia a reuniones y levantamiento de información, pudiendo designar o delegar acciones derivadas del convenio a otros/as integrantes de su organización, mientras que por parte de la **Universidad de Santiago de Chile** a través de su Facultad de Ingeniería se designa al Dr. Alejandro Gutiérrez como coordinador del proceso, pudiendo designar o delegar acciones en integrantes del Centro de Innovación.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio marco comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo sancione y tendrá una duración de 3 años, renovables según acuerdo de las partes.

Si cualquiera de las partes quisiera poner término anticipado al convenio, deberá dar aviso a la contraparte con, **a lo menos, 2 meses de anticipación**, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte, señalado en este instrumento.

Sin perjuicio de lo dispuesto las partes podrán dar término al convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que los proyectos en ejecución terminen satisfactoriamente.

El período de duración de cada proyecto conjunto, así como las condiciones para su extensión o cese anticipado, deberán ser definidas y explicitadas entre las partes para cada caso.

QUINTO: DIFUSIÓN

La divulgación de iniciativas y actividades de trabajo conjunto en medios de prensa, redes sociales y otros medios de difusión, tales como página de Web, con el fin de promocionar las actividades enmarcadas en el presente convenio deberá ser coordinada entre ambas instituciones y el material de difusión deberá ser revisado por ambas partes.

SEXTO: FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio se realizará dependiendo de la naturaleza de las actividades en función de los recursos y presupuestos de cada institución, pudiendo ambas en conjunto, gestionar fuentes externas de financiamiento.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES

Los términos del presente convenio específico podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento o una enmienda, firmada por todas las partes comparecientes que comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución Administrativa que lo sancione.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La celebración del presente convenio específico tiene como antecedente y se basa en la buena fe de las partes, razón por la cual los conflictos que eventualmente se llegasen a presentar, durante su vigencia, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Para cada actividad a realizar en conjunto, se designará un Jefe de Proyecto, quien será responsable por la realización óptima del mismo, con un coordinador/a en cada Institución.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios de ejecución que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas y edilicias la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

DÉCIMO: NO VÍNCULO LABORAL

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la entidad en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

DÉCIMO PRIMERO: JURISPRUDENCIA

Para efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a sus tribunales Ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando (dos) en poder del INC y (dos) en poder de la Universidad de Santiago de Chile.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La representación legal del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, Msc. Juan Carlos Espinoza Ramirez consta en el Decreto Universitario N°1766 con fecha 27 de junio del 2014 que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de Decano consta en el Decreto Universitario N° 668 del 12 de Agosto de 1988 y la representación legal de Doña Berta Cerda Álvarez, para representar al Instituto Nacional del Cáncer consta en la Resolución TRA 447/130/2018 del 30 de noviembre de 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que indica nombramiento del director(a) del Instituto.

BERTA CERDA ÁLVAREZ
DIRECTORA
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Santiago de Chile
Fecha:

JUAN CARLOS ESPINOZA RAMIREZ
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

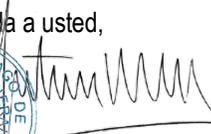
Santiago de Chile:
Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AB/GDLB/rma
IP 80288
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central